

CONTRATO DIRECTO DE CONSULTORIA

N° 001-CDC-GAD-P-SADLA-2024

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS”

COMPARECIENTES:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el Mgs. Andrey Alexis Román Agurto con RUC: 1104474232001, quien en delante y para efectos de este contrato se lo conocerá como CONSULTOR; y por otra parte, por el el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de las Aradas con RUC, 1160029650001, representado por Abg. Justo Elías Correa Conde en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, con C.I. 1900468065, a quien en adelante se denominará CONTRATANTE, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de Consultoría por Contratación Directa.

Clausula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS”

1.2. Que, mediante Memorando Nro. Nro. 044-GADPR-SAN ANTONIO DE LAS ARADAS-2024, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Justo Elías Correa Conde – Presidente del GADP San Antonio de las Aradas, en donde Autoriza el Gasto e inicio del proceso para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS”

1.3. Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de mayo de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.4. Que, con fecha 17 de mayo la Lic. Selena Isabel Abad Jiménez – Secretaria/Tesorera GADPR San Antonio de las Aradas, emite la certificación presupuestaria Nro. 17-CPP-2023, por un valor de \$ 10.000,00 más IVA, afectando a la partida Nro. 7.3.06.01, “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”;

1.5. Que con Resolución Nro. 003-GADP-SADLA-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, el Abg. Justo Elías Correa Conde – Presidente del GADP San Antonio de las Aradas, resuelve en el Art. 1.- Adjudicar al Consultor, Mgs. Andrey Alexis Román Agurto con RUC: 1104474232001 la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS”, por el valor de \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentre disponible.

Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo los términos de referencia, del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- La garantía presentada por el contratista
- Resolución de adjudicación.
- La certificación presupuestaria otorgada

Cláusula Tercera. – OBJETO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS”

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de las Aradas, a prestar los servicios Profesionales y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta. – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Antonio de las Aradas, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que indican en los Términos de Referencia publicados. El Consultor se obliga por tanto a: Cumplir con la entrega de los productos conforme a las fechas y fases establecidas en los términos de referencia que se adjunta al presente contrato, y a las resoluciones administrativas, normas, reformas y reglamentos publicados por la normativa legal del estado.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es de \$ 10.000,00 (diez mil dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR, los pagos se realizarán de la siguiente forma: 50% como anticipo (\$5000,00 cinco mil con 00/100 dólares) a la entrega de las respectivas garantías, y el otro 50% (\$ 5.000,00 cinco mil con 00/100 dólares) restante se lo realizará contra entrega, el plazo de ejecución es de 90 días contados a partir de que el anticipo esté disponible.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONSULTOR, el 50% como anticipo (\$ 5.000,00 cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la entrega de las respectivas garantías.

7.2. El otro 50% restante (\$ 5.000,00 cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) se realizará contra entrega una vez que el consultor y administrador de contrato respectivamente emitan un informe final, además de la suscripción del acta entrega-recepción definitiva; así como la emisión de la factura correspondiente por parte del contratista.

7.3. La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés de calculado a las tasas máximas del interés convencional, establecida por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava. GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán la siguiente garantía: Póliza de seguro de fianza de buen uso de anticipo N° de póliza 1185540 desde el 27/05/2024 hasta el 24/10/2024, con un plazo de 150 días suma asegurada 5.000,00 dólares, Aseguradora del Sur C.A.

8.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y su RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta

9.2.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes caso, y siempre que el CONSULTOR así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de la fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que media notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a el CONSULTOR.

c) Si la CONTRTANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1/1000. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- Las partes por mutuo acuerdo renuncian al reajuste de precios en este contrato. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Entidad Contratante designa al Arq. Jhofre Raphael Romero Pérez, Técnico de Planificación del GADQ, con Cedula: 1105264608 Correo: romerojhofre11@gmail.com Celular: 0982244012, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2.- La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR
- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. (En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio parroquia San Antonio de las Aradas, Cantón Quilanga.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia Loja, Cantón Quilanga, Parroquia: San Antonio de las Aradas Dirección: correo electrónico: gadlasaradas@hotmail.com .

El CONTRATISTA: Provincia Loja, Cantón Loja, Parroquia El Valler, dirección: Adriano López Mejía y Juan Ontaneda, Telf.: 0998652029, Correo electrónico: andrey.fast7@outlook.es, las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, y firmado en la Parroquia de San Antonio de las Aradas, a los 03 días del mes de junio de 2024.

Abg. Justo Elías Correa Conde PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS	Mgs. Andrey Alexis Román Agurto CONSULTOR RUC 1104474232001